

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfarrás, de una finca rústica sita en la Partida del Soto, con una extensión de trece coma treinta y dos hectáreas de superficie, que linda: Norte, José Montoliu Chia y resto de la finca del Ayuntamiento de la que se segrega; Sur, resto de la finca mediante Coto Escolar; al Este, Río Noguera Ribagorzana, y Oeste, Modesto Forga Llasera, José Peña Guardia, María Cuñat Monell, Sebastián Masich Tarruella, José Llop, Fernando Larrull Barés, Francisca Jiménez Montes, Amadeo Rius Llop, y otros. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochocientos sesenta y nueve, libro veinticinco, folio ciento cuarenta y cinco, finca mil seiscientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1140/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Paula Bueno Atance de un solar en Maranchón (Guadalajara) para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Paula Bueno Atance, asistida y con licencia de su esposo, don Melchor Tabarnero Tabarnero, ha sido donada al Estado una parcela de terreno con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Maranchón (Guadalajara).

Por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por doña Paula Bueno Atance, asistida y con licencia de su esposo, don Melchor Tabarnero Tabarnero, de una parcela de terreno, al sitio «Arboleda», en término municipal de Maranchón (Guadalajara), con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, Aquilino Villavieja y hermanos y doña Paula Bueno Atance; Sur, con doña Paula Bueno Atance; Oeste, Aquilino Villavieja y hermanos, y Este, con doña Paula Bueno Atance. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento noventa y seis, tomo doscientos setenta y tres, libro cuatro, finca quinientos cuarenta y cinco, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Maranchón (Guadalajara).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1141/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria de un terreno sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: Norte, camino de ganados; Sur y Este, campo común, y Oeste, camino de dicho pago. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos setenta y nueve, folio ciento treinta y siete, libro diez, finca mil ochocientos treinta y seis, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1142/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete) de un inmueble de 1.762,50 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo de una finca sita en dicha villa. Trozo de terreno seco destinado a la edificación, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados. Tiene forma de polígono irregular de seis lados, que linda: Norte, José Martínez Ibáñez y una pequeña porción también don Felipe Sánchez Tudela; Sur, Lucas Collado Cuenca; Oeste, Felipe Sánchez y carretera de Almansa a Fuente